



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC

Resolución Gerencial N° 094 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 25 de abril del 2,022

VISTO: el Informe legal N° 000014-2022-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 25.04.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor Luis Alberto Tirado Ruiz, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante solicitud N° 001-2022-GRLL-GOB/PECH-03-ST-LTR, de fecha 19.04.2022, el servidor Luis Alberto Tirado Ruiz se dirige a la Gerencia para solicitar, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se le brinde defensa legal y asesoría, por cuanto ha sido comprendido en una investigación fiscal contenida en la Carpeta Fiscal 3218-2021 ante la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú de acuerdo a los detalles allí descritos y, asimismo, adjunta la documentación legal exigida para dicho pedido;

Que, el inciso I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 establece entre otros derechos individuales del servidor civil, el "**Contar con la defensa y asesoría legal**, asesoría contable, económica o afín, **con cargo a los recursos de la entidad** para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea **por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones**, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, de igual modo el artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza modificaciones a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”; estableciéndose en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad;

Que, en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se **realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría debe realizarse con **recursos disponibles** del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, en efecto, de la revisión de la documentación presentada por el servidor, se verifica que si cumple con presentar de manera concurrente los requisitos de admisibilidad exigidos en la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría presentado por el servidor Luis Alberto Tirado Ruiz, en el procedimiento penal identificado como CARPETA FISCAL N° 3218-2021, por el delito de usurpación en agravio de José Domingo Villanueva Paredes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. – **Disponer que** la Oficina de Administración ejecute las acciones que correspondan para la contratación del servicio autorizado en el numeral precedente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución al interesado; a las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente